

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi

Lima, lunes 31 de mayo de 2021

Alerta Competencia, Barreras Burocráticas y Antidumping

APRUEBAN REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INDECOPI

Con esta adecuación normativa, en 15 días entra en vigencia la Ley 31112, Ley de Control Previo de Operaciones de Control Empresarial

Los días 27 y 30 de mayo, la Presidencia del Consejo de Ministros y el Indecopi publicaron las secciones primera y segunda –respectivamente– del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, “el Reglamento”) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi.

El nuevo reglamento contempla cambios en la estructura y funciones de los órganos del Indecopi, con ocasión de la promulgación de la Ley 31112 – Ley de Control Previo de Operaciones de Concentración Empresarial y la adecuación de la estructura orgánica a las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Organización del Estado.

Entre las modificaciones principales se encuentran las siguientes:

- Se ha introducido como función del Indecopi la prevención de efectos anticompetitivos mediante el control de operaciones de concentración empresarial.
- Se ha creado la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia, que asumirá las funciones de la actual Secretaría Técnica de la Comisión de la Libre Competencia. En ese sentido, esta nueva dirección podrá realizar acciones preliminares de investigación, instruir el procedimiento sancionador en materia de infracciones a la normativa de libre competencia y de control previo de concentraciones empresariales, brindar apoyo técnico administrativo a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia para el ejercicio de sus competencias, entre otras.

El director dependerá de la Gerencia General y será designado por ésta.

- El cargo de Presidente del Consejo Directivo se denominará Presidencia Ejecutiva y tendrá la función de proponer al Consejo Directivo los candidatos a vocales de las salas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, a miembros de las Comisiones de Competencia y Propiedad Intelectual, a los Directores de la Propiedad Intelectual, a los Secretarios Técnicos y a los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor.
- La Secretaría General se denominará Gerencia General y el Secretario General se denominará Gerente General, adquiriendo nuevas funciones, tales como ejercer la máxima autoridad ejecutiva, aprobar el Plan Anual de Fiscalizaciones y proponerle a la Presidencia Ejecutiva la Política Institucional de Fiscalización, así como dirigir y supervisar la realización de actividades conducentes a la formación y especialización de profesionales en materias temáticas de competencia del Indecopi.
- El Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual podrá proponer a la Presidencia Ejecutiva que gestione, ante las autoridades pertinentes del Gobierno, medidas legales o reglamentarias que juzgue necesarias.

Puede acceder al texto completo del Reglamento en los siguientes enlaces:

- Sección Primera del Reglamento: <https://bit.ly/3fzHI6R>

- Sección Segunda del Reglamento: <https://bit.ly/3wONvLD>

La presente alerta señala aspectos principales del régimen de derechos antidumping y compensatorios y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.